

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE) Y EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES (MIREX)**

Entre: De una parte el Ministerio de Defensa (**MIDE**), con sede en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Luperón, de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, representado por el Teniente General **MÁXIMO WILLIAM MUÑOZ DELGADO**, ERD, Ministro de Defensa de la República Dominicana y máxima autoridad del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (**INSUDE**), dependencia de ese Ministerio, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, militar, provisto de la Cédula de Identidad número 001-1171687-4, domiciliado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente Acuerdo se dominará **LA PRIMERA PARTE** o **INSUDE**.

De la otra parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores (**MIREX**), con sede en la Avenida Independencia No.752, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, representado por el señor **ANDRÉS NAVARRO GARCÍA**, Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo Superior del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez" (**INESDYC**), dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0275313-4, domiciliado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente Acuerdo se dominarán **LA SEGUNDA PARTE** o **INESDYC**.

Cuando fueren designados conjuntamente el **MIDE**, **MIREX**, **INSUDE** y el **INESDYC**, se denominarán como "**LAS PARTES**" para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo.

PREÁMBULO

POR CUANTO: El Gobierno dominicano, a través del Ministerio de Administración Pública en su calidad de Órgano Rector de la misma, viene impulsando una política continua orientada a la profesionalización de sus servidores públicos, tanto los del ámbito nacional como los del ámbito internacional.

POR CUANTO: El presente Acuerdo de Cooperación viene a formalizar el esfuerzo conjunto que realizan los Ministerios de Defensa y de Relaciones Exteriores en beneficio de la política de desarrollo institucional del Estado, mediante la capacitación integral de sus servidores.

POR CUANTO: Conforme a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 139-13 de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil trece (2013), en su artículo 205 pone a cargo al Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (**INSUDE**), la función de diseñar e implementar los programas de educación de las Fuerzas Armadas y velar por el mantenimiento de la calidad de la educación militar superior.

POR CUANTO: Conforme a la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 314-64 de fecha seis (06) de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro (1964), y la Resolución número 03-2012, del Consejo Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología (**CONESCYT**), de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil doce (2012) que crea el Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez" (**INESDYC**), este es el órgano académico del Ministerio de Relaciones Exteriores (**MIREX**), que capacita, forma y especializa a través de la docencia e investigación al personal del Servicio Exterior y Cancillería; en el ámbito diplomático, consular y comercial de las relaciones internacionales.

POR CUANTO: Tanto el Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), como el Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular, "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez" (INESDYC), se rigen por la Ley No. 139-01, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil uno (2001) y están facultados a expedir títulos de grado y postgrado conforme a dichas normas, así como por sus disposiciones complementarias.

POR CUANTO: Es de importancia y de alto interés nacional, la capacitación del personal del servicio exterior y la cancillería de la República Dominicana, en materia de seguridad y defensa y a su vez a los miembros de las Fuerzas Armadas en materia de política exterior, diplomacia, relaciones internacionales y disciplinas afines.

POR CUANTO: LAS PARTES, se comprometen a elaborar un plan de trabajo encaminado a la ejecución del presente acuerdo.

POR TANTO: Y en el entendido de que el presente preámbulo, forma parte integral del presente Acuerdo, **LAS PARTES:**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO. OBJETO: LAS PARTES, por medio del presente acuerdan desarrollar actividades académicas, de investigación y de extensión, orientadas a fortalecer el desarrollo de las competencias y habilidades del talento humano de ambas instituciones, mediante capacitaciones recíprocas en las distintas áreas y materias de sus respectivas competencias.

SEGUNDO. BECAS: El INSUDE, otorgará anualmente al personal seleccionado por el INESDYC, que reúna los requisitos exigidos, becas para cursar la Maestría en Seguridad y Defensa y la Especialidad en Geopolítica, en la Escuela de Graduados de Altos Estudios Estratégicos (EGAAE); y también becas para cursar la Especialidad en Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario en la Escuela de Graduados de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (EGDDHHyDIH), en los programas de Educación Continua y otros posibles cursos que pudieran abrirse en el futuro, conforme lo determinen ambas instituciones. Así mismo el INESDYC, capacitará anualmente oficiales de las FF. AA. en "Edecanía Militar"; en "Agregaduría Militar", Diplomacia, Protocolo de Estado, Relaciones Internacionales, Negociaciones Comerciales, Comunicación Diplomática, en los programas de Educación Continua y otros posibles cursos que pudieran abrirse en el futuro, conforme lo determinen ambas instituciones.

TERCERO. INTERCAMBIO Y CAPACITACIÓN DE DOCENTES: LAS PARTES intercambiarán los docentes que estimen útiles y convenientes a la implementación de los objetivos del presente convenio. LAS PARTES establecerán los programas que estimen necesarios, para la formación de los docentes de su contraparte en las áreas de Seguridad y Defensa y en el ámbito de la política exterior, la diplomacia, las Relaciones Internacionales y áreas afines.

CUARTO. INVESTIGACIONES: LAS PARTES, acuerdan realizar proyectos de investigación de mutuo interés interinstitucional e integrar sus líneas de investigación y formar docentes investigadores en el ámbito nacional e internacional, para lo cual podrán explorar posibilidades conjuntas de financiación o respaldo institucional.

QUINTO. PUBLICACIONES CONJUNTAS: LAS PARTES, acuerdan realizar publicaciones conjuntas de temas científicos y de mutuo interés interinstitucional, en especial de las investigaciones en conjunto efectuadas por ambas Instituciones de Educación Superior.

SEXTO: INTERCAMBIO DE FUENTES BIBLIOGRÁFICAS: LAS PARTES, acuerdan establecer los procedimientos pertinentes, para que sus respectivos cursantes, tengan acceso a la información sobre sus respectivas fuentes bibliográficas.

SEPTIMO. ENSEÑANZA VIRTUAL: LAS PARTES, acuerdan fomentar e intercambiar sus experiencias académicas en la modalidad de enseñanza virtual y semipresencial a fin de desarrollar programas tendientes a fortalecer el talento humano de ambas instituciones.

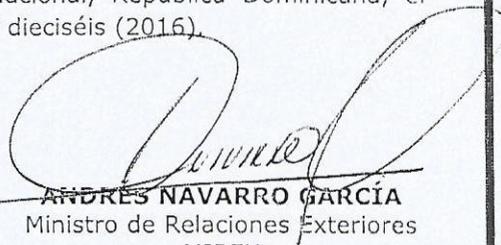
OCTAVO. PLANIFICACIÓN: De conformidad con lo expresado en el preámbulo del presente convenio, una vez suscrito el mismo, ambas **RECTORIAS** se comprometen a elaborar, en un plazo no mayor de un mes, un plan de ejecución para la puesta en marcha del mismo y se designará a un responsable para fines de seguimiento y fiel cumplimiento del presente acuerdo. Dicho plan será revisado anualmente, en el mes de noviembre de cada año, debiendo rendir un informe de los resultados obtenidos, durante el año en curso a sus respectivos Ministros.

NOVENO. LOGÍSTICA: El presente acuerdo es sin fines de lucro entre **INSUDE** y el **INESDYC**, quienes dentro de sus posibilidades y disponibilidades, colaborarán en la facilitación de docentes, tecnologías, espacios físicos, equipos, coordinadores y cualquier otro recurso que les permitan el mejor desempeño de las actividades a realizar como resultado del mismo. En cada programa, curso y en cada actividad a realizarse, LAS PARTES identificarán las facilidades y disponibilidades con que cuentan para su implementación, lo mismo que determinarán, de mutuo acuerdo, las fuentes mediante las cuales serán subrogadas las actividades que conjuntamente realicen, conforme a sus respectivas fuentes y disponibilidades presupuestarias.

DÉCIMO. TÉRMINO: Este Acuerdo se suscribe por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, salvo que cualquiera de las partes considere dar por terminado el mismo, lo cual deberá notificar por escrito a su contraparte en un plazo no menor de treinta (30) días laborable de antelación. No obstante, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total ejecución.

Hecho de buena fe, leído, aprobado y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contantes. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el primer día del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).


MÁXIMO WILLIAM MUÑOZ DELGADO
Teniente General, ERD,
Ministro de Defensa


ANDRÉS NAVARRO GARCÍA
Ministro de Relaciones Exteriores
MIREX